



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001826/18

BITÁCORA: 10/AQ-0369/06/18

Durango, Durango, 05 de Julio de 2018

MARICELA DERAS CABRAL

PROPIETARIA

CALLE JUAN E GARCIA NO. 344

BARRIO DE ANALCO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 101 y 102 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 59, 60, 61, 62, 71, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 15 de Junio de 2018, al dictamen jurídico positivo de fecha 04 de Julio de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 05 de Julio de 2018, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 18 de Junio de 2018 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. FRACCION NO. 2 DEL PREDIO SAN FRANCISCO Y SANTA EDUWIGES	Pueblo Nuevo	Durango	MARICELA DERAS CABRAL

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. FRACCION NO. 2 DEL PREDIO SAN FRANCISCO Y SANTA EDUWIGES

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	461378.74	2621502.9
2	462981.27	2621086.85
3	462624.96	2620036.85
4	460969.46	2620419.31



2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno	Ciclo de	Sistema	Método o sistema de manejo	Vigencia de la
	(años)	corta	silvícola		presente
		(años)			autorización al:





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001826/18

BITÁCORA: 10/AQ-0369/06/18

Durango, Durango, 05 de Julio de 2018

P.P. FRACCION NO. 2 DEL PREDIO SAN FRANCISCO Y SANTA EDUWIGES	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/27
---	----	----	-----------	--	----------

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. FRACCION NO. 2 DEL PREDIO SAN FRANCISCO Y SANTA EDUWIGES	278.47	185.44	174

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. FRACCION NO. 2 DEL PREDIO SAN FRANCISCO Y SANTA EDUWIGES	174 (ciento setenta y cuatro)	4548.28 (cuatro mil quinientos cuarenta y ocho punto veintiocho)

Nombre del predio: P.P. FRACCION NO. 2 DEL PREDIO SAN FRANCISCO Y SANTA EDUWIGES

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	05/07/18 - 31/12/18	Arbutus spp.	15.7	11.25	Metros cúbicos v.t.a.
1	05/07/18 - 31/12/18	Juniperus spp.	15.7	.13	Metros cúbicos v.t.a.
1	05/07/18 - 31/12/18	Pinus muerto	15.7	7.57	Metros cúbicos v.t.a.
1	05/07/18 - 31/12/18	Pinus spp.	15.7	339.19	Metros cúbicos v.t.a.
1	05/07/18 - 31/12/18	Quercus spp.	15.7	92.65	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Arbutus spp.	19.17	32.4	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus spp.	19.17	3.47	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	19.17	347.71	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	19.17	173.79	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Arbutus spp.	23.16	27.98	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus spp.	23.16	51.46	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	23.16	381.83	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	23.16	74.61	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Arbutus spp.	33.83	46.03	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus spp.	33.83	11.4	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Pinus muerto	33.83	4.79	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	33.83	476.19	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	33.83	285.36	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus spp.	11.71	4.92	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	11.71	376.87	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	11.71	64.56	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Arbutus spp.	9.14	5.04	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001826/18

BITÁCORA: 10/AQ-0369/06/18

Durango, Durango, 05 de Julio de 2018

6	01/01/23 - 31/12/23	Pinus muerto	9.14	1.25	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	9.14	188.78	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	9.14	15.15	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/25 - 31/12/25	Arbutus spp.	27.18	126.94	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus spp.	27.18	66.62	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Pinus muerto	27.18	17.27	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	27.18	371.72	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	27.18	78.97	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Arbutus spp.	17.57	18.4	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus spp.	17.57	5.07	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Pinus muerto	17.57	7.24	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	17.57	301.67	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	17.57	93.46	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Arbutus spp.	16.54	15.08	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus spp.	16.54	3.09	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Pinus muerto	16.54	2.76	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	16.54	262.22	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	16.54	153.39	Metros cúbicos v.t.a.

4. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación
MARTILLO

Monograma/color
UPSNO.6

5. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio
P.P. FRACCION NO. 2 DEL PREDIO SAN
FRANCISCO Y SANTA EDUWIGES

Código de identificación
D-10-023-FRA-007/18

6. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

7. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de



manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
11. Deberá realizar reforestación de subrodiales con una densidad de 1,600 plantas por hectárea en una superficie de 9.00 hectáreas divididas en el ciclo de corta 1.0 hectáreas por año. utilizando especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados en los periodos de lluvia correspondientes.
12. Durante el aprovechamiento forestal deberá de segregar la siguiente superficie 6.18 hectáreas de franjas para la protección de cauces, caminos y cuerpos de agua.
13. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método de Manejo así como los tratamientos silvícolas a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de corta.
14. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con el finalidad de asegurar la regeneración, y reducir gastos así como dañar menos la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
15. Deberá realizar los tratamientos complementarios de acordonamiento en 101.15 Metros Lineales, 72.84 hectáreas de picado y esparcido y cercado de 9.00 hectáreas 1.0 por año
16. Las especies que se van aprovechar serán las siguientes Pinus durangensis, Pinus engelmannii, Pinus teocote, Pinus ayacahuite, Pinus leiophylla, Quercus sideroxyla, Quercus rugosa, Juniperus spp., Arbutus spp. y Pinus muerto.



17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.e.p. LRI. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada Federal de la PROFEPA. Ciudad.

LIC. JAIME RIVAS LOAIZA.- Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado.- Ciudad

ING. MARIA ELENA DIAZ MANCINAS.- Encargada de la Oficina Regional El Salto.- El Salto Pueblo Nuevo, Dgo.

UNIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EJIDALES EL SALTO DGO. A.C.- Responsable Técnico.- El Salto Pueblo Nuevo, Dgo.

EXPEDIENTE

LCG/AGUCH/rag



